



**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA  
S.A.S - E.S.P**

<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>	24 de diciembre de 2025
----------------------	-----	--------------------------	-------------------------


*Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.*

El Gerente suplente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P., en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial la contemplada en el numeral 16 artículo trigésimo noveno de los estatutos.

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 151 de la Constitución Política, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones corresponden a aquellas leyes denominadas orgánicas.
2. Que, en el mismo sentido los Artículos 352 y 353 superiores, señalan expresamente que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier orden se encuentran sujetos a las disposiciones consignadas en la respectiva ley orgánica.
3. Que el Decreto 111 de 1996 y demás normas que lo complementan, conforman el actual Estatuto Orgánico del Presupuesto.
4. Que, el decreto 111 de 1996 establece que en materia presupuestal las empresas de servicios públicos oficiales y mixtas, se les aplica el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del Estado, cuando quiera que la participación pública en el capital de las mismas sea igual o superior a 90% del total de su composición patrimonial.
5. Que, en ejercicio de la potestad reglamentaria el gobierno nacional expidió el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".
6. Que el artículo 26 del Decreto 111 de 1996 establece las funciones del COMFIS; donde se les atribuye la función de aprobar y modificar los presupuestos de las sociedades de economía mixta a las que se le asimila el régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado.
7. Que a su vez el artículo 19 del Decreto 115 de 1998 establece:

**Artículo 19.** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal,

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.

8. Que en cumplimiento de sus funciones la gerente presentó para aprobación por parte de la junta directiva el presupuesto para la vigencia 2026, el cual fue aprobado como consta en el acta de junta directiva No 10 del 4 de noviembre de 2025.

9. Que mediante la Resolución 11535 de 15 de diciembre de 2025 el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL – COMFIS aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos vigencia 2026 para la Empresa, y en los artículos décimo tercero y décimo cuarto quedó establecido:

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** La responsabilidad de la clasificación desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto será del Gerente, quien presentará un informe completo de tales procesos a la Junta Directiva para sus observaciones modificaciones y refrendaciones mediante resolución, antes del 1° de febrero del año 2026.


**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** La ejecución del Presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS- ya la Secretaría de Planeación Municipal para los controles de su competencia, antes del 14 de febrero del año 2026.

Que, en virtud de lo expuesto,

**DECIDE:**

**PRIMERA PARTE:  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1°:** Fíjese los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, en la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES**

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			


**TRESCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$318.744.375.059),** con la siguiente discriminación de valores globales:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026</b>	
DISPONIBILIDAD INICIAL	41.200.000.000
INGRESOS CORRIENTES	166.936.308.760
RECURSOS DE CAPITAL	110.608.066.299
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>318.744.375.059</b>

### **SEGUNDA PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2º:** Aprópiase para atender los gastos de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026, en la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$318.744.375.059),** según el siguiente detalle de valores globales:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2026</b>	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	66.237.683.856
GASTOS DE OPERACIÓN	85.677.984.485
SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA	27.213.275.547
GASTOS DE INVERSIÓN	139.615.431.171
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>318.744.375.059</b>

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

### **TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3°:** La Ejecución del Presupuesto de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, se someterá a las normas vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira y las establecidas como Disposiciones Generales en la presente Directiva.

**ARTÍCULO 4°:** El periodo fiscal empieza el primero (1°) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

**ARTÍCULO 5°:** La responsabilidad de la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto, será del Gerente, quien presentará un informe de tales procesos a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante directiva, antes del 1° de febrero del año 2026.


**ARTÍCULO 6°:** La ejecución del Presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS-, y a la Secretaría de Planeación Municipal para los controles de su competencia, antes del 14 de febrero del año 2026.

**ARTÍCULO 7°:** El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de operación, gastos de inversión, cuentas por pagar y disponibilidad inicial aprobados por el COMFIS.

**ARTÍCULO 8°:** Todos los actos empresariales que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los Certificados de Disponibilidad previos, expedidos por el Profesional de Presupuesto o quién haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el flujo de caja autorizado por el Tesorero o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 9°:** No se podrá tramitar o legalizar actos empresariales u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

**ARTÍCULO 10°:** Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			


públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2026, previa Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO 11°:** El Gerente, de oficio, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del 2026, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos.

**ARTÍCULO 12°:** El Gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal– COMFIS– para su aprobación y ciñéndose a las normas que regulan la materia, las siguientes operaciones presupuestales:

- La adición, en cualquier época del año, de los nuevos recursos que se perciban, bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios, siempre y cuando no estuvieren previstos en el Presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal– COMFIS- y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
- Los reajustes a los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávits que hagan factible esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.
- Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de deuda, gastos de inversión, cuentas por pagar y disponibilidad final necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contra acrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la oficina de Planeación de la entidad. Los servicios personales inicialmente aprobados para funcionamiento no podrán incrementarse durante la vigencia.
- Las adiciones y traslados requieren de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Caja, según el caso, expedido por el trabajador competente.

**ARTÍCULO 13°:** Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos de cada Empresa determine y surtir el procedimiento de inscripción ante el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

Municipal. Para efectos de ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el trabajador competente expedirá el respectivo Certificado de Conveniencia de la Inversión, el cual se anexará al contrato. La ejecución de las inversiones que dentro del Presupuesto aparecen financiadas con recursos del crédito, estará subordinada a la legalización de tales créditos.

**ARTÍCULO 14°:** El Gerente podrá celebrar los contratos que sean necesarios para ejecutar el Presupuesto, ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes y a las directrices que trace la Junta o Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 15°:** El Gerente podrá realizar créditos de tesorería para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias temporales en los ingresos, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, deben ser pagados con recursos diferentes del crédito antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten con sus respectivos intereses y demás cargos financieros y no podrán contratarse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.


**ARTÍCULO 16°:** La Junta Directiva no podrá expedir acuerdos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales. El incremento salarial para todos los trabajadores de la Empresa no podrá ser superior al incremento establecido por el Concejo Municipal para el sector central y establecimientos públicos.

**ARTÍCULO 17°: VIGENCIAS FUTURAS:** Las vigencias futuras son las autorizaciones del órgano competente para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales futuras; pueden ser **Ordinarias**, cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso y **Excepcionales**, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización y son aprobadas por el COMFIS.

El Gerente podrá presentar al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, para la aprobación y asunción de vigencias futuras según el tipo:

**1. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS:** Obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- Las vigencias futuras que no son utilizadas, caducan sin excepción el 31 de diciembre del año en el cual fueron autorizadas.

**2. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:** Asunción de vigencia futura sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de gasto público social (agua potable y saneamiento básico), que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos.
- El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.


Los montos por vigencia que se comprometan por parte de la Empresa como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería en detalle, previamente los declare de importancia estratégica.

El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

## **CUARTA PARTE: ESTRUCTURA Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS**

La estructura del presupuesto para la vigencia 2026, en cuanto a la definición de los **conceptos de Ingresos** y los objetos del Gastos, que aplican para la empresa, se detallan y se definen de acuerdo

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

a la Resolución 3469 – Noviembre 18 de 2024: Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, ambas resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.


**Clasificador por Concepto del Ingreso:** Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recursos de conformidad con la ley de creación.

**ARTÍCULO 18°: ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS:** El Presupuesto de Ingresos incluye la **Disponibilidad Inicial**, que contiene los saldos de caja, bancos e inversiones que posee la Empresa al cierre de la vigencia anterior. Igualmente, la estimación de los **Ingresos Corrientes** que incluye los Ingresos no Tributarios, que son los que se recaudan para el caso de las empresas de servicios públicos y están conformados por: **a)** las Multas, sanciones e intereses de mora, **b)** la venta de bienes y servicios que a su vez se dividen en Ventas de Establecimientos de Mercado y Ventas Incidentales de Establecimientos No de Mercado y **c)** las Transferencias Corrientes. Por último, los **Recursos de Capital** constituidos por los ingresos de Créditos Internos-externos, Rendimientos Financieros, Dividendos, Disposición de Activos Fijos, Transferencias de Capital, Recuperaciones de Cartera (Préstamos) y los Reintegros y Otros Recursos No Apropiados.


Los ingresos propios de la Entidad son destinados a cubrir los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación, Servicio de Deuda Pública, Inversión propia y las Cuentas por Pagar constituidas a diciembre 31 de 2025.

**ARTÍCULO 19°: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:** De acuerdo al artículo 1° del presente documento, se presenta el presupuesto de rentas y recursos de capital detallado:

CUENTA PRESUPUESTAL (CCPET)	NOMBRE DE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR 2026
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>318.744.375.059</b>
<b>1.0</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>41.200.000.000</b>
<b>1.0.02</b>	<b>Bancos</b>	<b>41.200.000.000</b>
1.0.02-01	Recursos Propios	35.000.000.000
1.0.02-02	Aportes por Convenios	6.200.000.000
<b>1,1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>166.936.308.760</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>166.936.308.760</b>
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>76.805.051</b>
1.1.02.03.002	Intereses de mora	76.805.051

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

CUENTA PRESUPUESTAL (CCPET)	NOMBRE DE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR 2026
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>164.162.258.208</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>163.117.554.008</b>
	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas;</b>	
<b>1.1.02.05.001.06</b>	<b>servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>83.989.377.369</b>
1.1.02.05.001.06-01	Cargo Fijo Acueducto	19.196.523.746
1.1.02.05.001.06-02	Consumo	54.551.539.905
1.1.02.05.001.06-03	Conexiones Domiciliarias	2.181.765.509
1.1.02.05.001.06-04	Suspensión y Reconexión	984.197.560
1.1.02.05.001.06-05	Venta de Agua en Bloque Potable	1.194.624.212
1.1.02.05.001.06-06	Venta de Agua Cruda	1.212.353.917
1.1.02.05.001.06-07	Venta de Agua por Pila Pública	523.683.704
1.1.02.05.001.06-09	Otros Servicios de Acueducto	14.817.047
1.1.02.05.001.06-10	Recuperación Ingresos Operacionales Acueducto	4.129.871.769
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>79.128.176.639</b>
1.1.02.05.001.09-01	Cargo Fijo Alcantarillado	9.921.193.567
1.1.02.05.001.09-02	Vertimiento	65.969.751.295
1.1.02.05.001.09-03	Otros Servicios de Alcantarillado	14.235.987
1.1.02.05.001.09-04	Recuperación Ingresos Operacionales Alcantarillado	3.222.995.790
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>Ventas Incidentales de Establecimientos No de Mercado</b>	<b>1.044.704.200</b>
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.044.704.200
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>2.697.245.501</b>
<b>1.1.02.06.007</b>	<b>Subvenciones</b>	<b>2.697.245.501</b>
<b>1.1.02.06.007.02</b>	<b>Empresas públicas no financieras</b>	<b>2.697.245.501</b>
<b>1.1.02.06.007.02.05</b>	<b>Transferencia para Subsidiar Servicios Públicos Domiciliarios de A</b>	<b>2.697.245.501</b>
1.1.02.06.007.02.05.01	Subsidios de Acueducto	161.795.206
1.1.02.06.007.02.05.02	Subsidios de Alcantarillado	155.450.295
1.1.02.06.007.02.05.04	Mínimo Vital	2.380.000.000
<b>1,2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>110.608.066.299</b>
<b>1.2.03</b>	<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>	<b>500.000.000</b>
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta	500.000.000
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>1.500.000.000</b>
1.2.05.02	Depósitos	1.500.000.000
<b>1.2.07</b>	<b>Recursos de crédito interno</b>	<b>108.358.066.299</b>
<b>1.2.07.01</b>	<b>Recursos de contratos de empréstitos internos</b>	<b>108.358.066.299</b>
1.2.07.01.001	Banca Comercial	108.358.066.299
<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>250.000.000</b>
<b>1.2.08.01</b>	<b>Donaciones</b>	<b>250.000.000</b>
<b>1.2.08.01.002</b>	<b>De organizaciones internacionales</b>	<b>250.000.000</b>
<b>1.2.08.01.002.02</b>	<b>Condicionadas a la adquisición de un activo</b>	<b>250.000.000</b>
1.2.08.01.002.02-01	Proyecto NICE	250.000.000

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**ARTÍCULO 20º: DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:** Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman las apropiaciones del presupuesto de ingresos aprobado, según las normas legales vigentes.

## 1 - INGRESOS

El presupuesto de los ingresos son todos los recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos, las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto.

Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

- Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.
- La afectación de caja se produce en moneda nacional.
- Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos.

### 1.0 - DISPONIBILIDAD INICIAL


Corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, de la empresa proyectados a 31 de diciembre de la vigencia anterior, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

### 1.1 - INGRESOS CORRIENTES

Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

**1.1.02 - Ingresos No Tributarios:** Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Dentro de los ingresos no tributarios que maneja la empresa de acuerdo al nuevo catálogo tenemos:

- 1.1.02.03 - Multas, sanciones e intereses de mora
- 1.1.02.05 - Venta de bienes y servicios
- 1.1.02.06 - Transferencias corrientes

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**1.1.02.03 - Multas, Sanciones E Intereses De Mora:** El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.


**1.1.02.03.002 - Intereses De Mora:** Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. Bajo este concepto la empresa recauda los intereses correspondientes a los recargos por mora e intereses por financiaciones e instalaciones.

**1.1.02.05 - Venta de Bienes y Servicios:** Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

**1.1.02.05.001 - Ventas De Establecimientos De Mercado:** Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

**1.1.02.05.001.06 - Servicios De Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua:** Para el caso de la Empresa, corresponden a los conceptos que en presupuestos de vigencias anteriores se denominaba “ingresos operacionales de acueducto” y de acuerdo con el nuevo CCPET, son los ingresos asociados a la venta de servicios por concepto de distribución de agua; y, por lo tanto, requiere de la Clasificación Central de Productos –DANE (CPC Ver. 2.1).

**1.1.02.05.001.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y**


	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.**

Igual al punto anterior, para el caso de la Empresa, en presupuestos de vigencias anteriores se denominaba “ingresos operacionales de alcantarillado” y de acuerdo al nuevo CCPET, son los ingresos asociados a la venta de servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y requiere de la Clasificación Central de Productos –DANE (CPC Ver. 2.1).

A continuación, se detallan los conceptos que por control y seguimiento interno de los ingresos operacionales se continuarán utilizando en el presupuesto de la Empresa:

- ✓ **Cargo Fijo:** Es el valor unitario que se cobra al suscriptor independiente del nivel de consumo / vertimiento, con la cual se recuperan los gastos administrativos y de comercialización.
- ✓ **Consumo / Vertimiento:** Es el valor unitario que se cobra al suscriptor por metro cúbico, que refleja los costos económicos de prestar el servicio de acueducto / alcantarillado; incluye los costos operativos, costos de inversión, los activos y las tasas ambientales.
- ✓ **Conexiones Domiciliarias:** Corresponde a los ingresos recibidos por las conexiones efectuadas de la red central hasta el domicilio, dotando de los elementos necesarios para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. También incluye las cuotas partes de los diferidos del programa de mejoramiento de medición.
- ✓ **Suspensión y Reconexión:** Son los ingresos recibidos por el corte y reinstalación del servicio de acueducto desde la red domiciliaria y/o desde la red central.
- ✓ **Venta de Agua Potable en Bloque:** Comprende los ingresos por venta de agua tratada en bloque a otros prestadores del servicio de acueducto.
- ✓ **Venta de Agua Cruda:** Corresponde a los ingresos de venta de agua cruda domiciliaria en la zona rural y de agua cruda a la planta Villa Santana.
- ✓ **Venta de Agua por Pila Pública:** Servicios de agua tratada puesta en pilas públicas para el consumo de barrios que no cuentan con infraestructura para la prestación del servicio de acueducto.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

- ✓ **Otros Servicios de Acueducto y Alcantarillado:** Comprende la venta de agua en carrotanque, servicio de vector y servicio de geófono, y otros servicios conexos de acueducto y alcantarillado.

**1.1.02.05.002 - Ventas Incidentales De Establecimientos No De Mercado:** Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

**1.1.02.05.002.03 - Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):** Son los ingresos asociados a la venta de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.


**1.1.02.05.002.04 - Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo:** Son los ingresos asociados a la venta de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte.

**1.1.02.05.002.06 - Servicios De Alojamiento; Servicios De Suministro De Comidas Y Bebidas; Servicios De Transporte; Y Servicios De Distribución De Electricidad, Gas Y Agua:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**1.1.02.05.002.07 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**1.1.02.05.002.08 - Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**1.1.02.05.002.09 - Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales:** Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos,

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

**1.1.02.06 - Transferencias Corrientes:** Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).


**1.1.02.06.007- Subvenciones:** Corresponden a las transferencias recibidas por las empresas con el fin de ejercer influencia en sus niveles de producción o en los precios de los bienes y servicios que estas producen, venden, exportan o importan (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 145).

**1.1.02.06.007.02 - Empresas Públicas No Financieras:** Comprende las subvenciones recibidas por las empresas públicas no financieras. Son empresas públicas no financieras, aquellas residentes en Colombia que están controladas directa o indirectamente por el gobierno, no prestan servicios financieros y son productores de mercado.

**1.1.02.06.007.02.05 - Transferencia Para Subsidiar Servicios Públicos Domiciliarios De Agua Potable Y Saneamiento Básico:** Transferencia en virtud de la Ley 1176 de 2007 destinada a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico: Subsidios que se otorgan a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente. Cuando el recaudo por contribuciones no es suficiente para financiar los subsidios. Incluye los subsidios por mínimo vital que corresponde al beneficio que consiste en otorgar 6 metros cúbicos de agua, sin costo, para los usuarios residenciales de los Estratos 1 y 2.

## 1.2 - RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). A continuación, se detallan las cuentas que manejará la Empresa, dentro de los Recursos de Capital:

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**1.2.01 – Disposición de Activos:** Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las unidades del presupuesto general del sector público que manejen recursos públicos, en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de alguna sociedad.

**1.2.01.02 - Disposición de Activos no Financieros:** Corresponde a los ingresos por concepto de transacciones de capital referentes a la venta de activos no financieros. Sobre estos activos se ejerce un derecho de propiedad, y generan beneficios económicos por mantenerlos o utilizarlos durante un período de tiempo. Los activos no financieros incluyen tanto activos producidos como no producidos y los productos de la propiedad intelectual.


**1.2.01.02.001 - Disposición de Activos Fijos:** Ingresos por concepto de la venta de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad del PGSP. En este rubro se deben registrar las mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

**1.2.01.02.001.01 - Disposición de Edificaciones y Estructuras:** Ingresos por concepto de la venta de todo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico (FMI, 2014, pág. 179), los cuales se clasifican en otras estructuras."

**1.2.03 - Dividendos y Utilidades Por Otras Inversiones de Capital:** Comprende la distribución de beneficios (utilidades y dividendos) a las unidades del presupuesto general del sector público que manejen recursos públicos, en su calidad de propietarias de inversiones de capital, a cambio de poner fondos disposición de alguna sociedad.

**1.2.03.03 - Sociedades De Economía Mixta:** Corresponde a los ingresos por concepto de las utilidades y dividendos de las EICE societarias, en la cuantía que corresponde a las entidades de gobierno por su participación en el capital de la empresa.

**1.2.05 - Rendimientos Financieros:** Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

**1.2.05.02 – Depósitos:** Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

**1.2.07 - Recursos De Crédito Interno:** Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del PGSP con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.


**1.2.07.01 - Recursos De Contratos De Empréstitos Internos:** Corresponde a los recursos provenientes de contratos de empréstitos internos de las entidades del PGSP. Para las entidades de gobierno, estas operaciones están reguladas por el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 2681 de 1993, art. 22.

**1.2.07.01.001 - Banca Comercial:** Corresponde a los ingresos por adquisición de deuda con aquellos bancos comerciales que ofrecen sus recursos a tasas y condiciones vigentes del mercado. Estos recursos pueden dirigirse a cualquier sector.

**1.2.07.01.003 - Banca De Fomento:** Comprende los recursos provenientes de los créditos adquiridos con entidades de fomento residentes en el país. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos (Contaduría General de la Nación, 2010, pág. 20).

**1.2.08 - Transferencias de Capital:** Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

**1.2.08.01 – Donaciones:** Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los “ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

privadas de carácter nacional o internacional” (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, pág. 246).

**1.2.08.01.001 - De Gobiernos Extranjeros:** Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan los gobiernos extranjeros a las entidades o unidades. Se consideran gobiernos extranjeros aquellos que se encuentran fuera del territorio económico colombiano y ejercen soberanía sobre un área determinada del resto del mundo.

**1.2.08.01.001.01 - No condicionadas a la adquisición de un activo:** Corresponden a las transferencias provenientes de gobiernos extranjeros no condicionadas a la adquisición de activos.

**1.2.08.01.001.02 - Condicionadas a la adquisición de un activo:** Corresponden a las transferencias provenientes de gobiernos extranjeros condicionadas a la adquisición de activos.

**1.2.08.01.002 - De Organizaciones Internacionales:** Son las transferencias por concepto de donaciones que realizan las organizaciones internacionales a las entidades o unidades. Se entiende por organizaciones internacionales aquellas que cumplen con las siguientes características (FMI, 2009, p. 71):

- Sus miembros son Estados nacionales u otros organismos internacionales cuyos miembros son Estados nacionales.
- Se establecen mediante acuerdos políticos formales entre sus miembros, que tiene el rango de tratados internacionales; su existencia es reconocida por ley en sus países miembros.
- Se crean con una finalidad específica


**1.2.08.03 – Compensaciones de Capital:** Son las transferencias de recursos por pagos de gran cuantía, no recurrentes, para compensar daños extensos o lesiones graves, como las que resultan de desastres naturales no cubiertos por pólizas de seguros.

**1.2.08.03.002 – Compensación por daños a la propiedad:** Corresponde al valor recibido por daños causados por terceros a la propiedad de la entidad, que no sean pagos derivados de liquidaciones de seguros.

No Incluye: Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida.

**1.2.08.06 - De otras entidades del gobierno general:** Corresponde a las transferencias corrientes provenientes de otras entidades del gobierno general.

**1.2.08.06.002 - Condicionadas a la adquisición de un activo:** Son los ingresos por la transferencia de Capital que realiza una entidad del gobierno general a otra, para la adquisición de activos.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**1.2.09 - Recuperación De Cartera – Préstamos:** Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados por las unidades del PGSP Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas financieras y no financieras, los órganos autónomos y particulares que administran recursos públicos.

**1.2.09.03 - De personas naturales:** Ingresos por concepto de la amortización de préstamos realizados a personas naturales.

**1.2.09.05 - Recuperación Cuotas Partes Pensionales:** Comprende los ingresos provenientes de las cuotas partes pensionales por cobrar que hayan quedado a cargo o que hayan sido reconocidas a favor de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE en liquidación (Art. 1 del Decreto 1222 de 2013). Esta cuenta aplica también a las Instituciones de Educación Superior para el registro de la recuperación de cuotas partes pensionales de sus propios fondos pensionales.


**1.2.13 - Reintegros Y Otros Recursos No Apropriados:** Corresponde a los montos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la DGCPTN o a la tesorería de la entidad territorial, empresa pública, órgano autónomo o particular, como saldos de recursos no ejecutados o valores superiores no previstos. También incluye la devolución de dinero a la entidad originada, entre otros, por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

**1.2.13.01 Reintegros:** Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos reintegran a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP.

**1.2.13.02 Recursos No Apropriados:** Corresponde a los ingresos que las entidades financiadas con recursos públicos, recaudan en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o a las tesorerías de las unidades del PGSP, por conceptos que no se encuentran aforados para la vigencia y pueden ser registrados al momento del recaudo.

## QUINTA PARTE: ESTRUCTURA Y DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Es importante tener presente que la estructura del presupuesto para la vigencia 2026, en cuanto a la definición de los **objetos del Gastos**, que aplican para la empresa, se detallan y se definen de acuerdo a la Resolución 3469 – Noviembre 18 de 2024: Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, ambas Resoluciones expedidas por la Dirección General de

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, que detalla los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

**Clasificador por Objeto de Gasto.** Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.


**ARTÍCULO 21°: ESTRUCTURA DE GASTOS:** El presupuesto de Gastos está compuesto por los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de deuda pública e inversión y a su vez cada capítulo contiene las cuentas por pagar que fueron constituidas a diciembre 31 de 2025:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Corresponde al total de los gastos que tienen por objeto atender las necesidades administrativas de la Entidad, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas, tales como los servicios personales de nómina e indirectos, adquisición de bienes y servicios, impuestos, contribuciones y tasas, transferencias de previsión y seguridad social, entre otros.


Estos gastos se encuentran subdivididos presupuestalmente por áreas, según los procesos de apoyo, así: Gerencia, Dirección de Planeación, Dirección de Control Interno, Secretaría General, Subgerencia Financiera y Administrativa y Tecnologías de la Información.

2. **GASTOS DE OPERACIÓN:** Corresponde al total de los costos asociados a los procesos misionales y de comercialización para proveer el servicio de acueducto y alcantarillado a todos los usuarios. En el servicio de Acueducto se encuentran los procesos de: Captación, Tratamiento, Control de Calidad del Agua, Distribución de Agua Potable y Gestión Ambiental. En el servicio de Alcantarillado están la Recolección y Transporte de Aguas Residuales y Pluviales y Control de Vertimientos. Adicionalmente, se encuentran los procesos de comercialización y la Subgerencia Técnica.

2.1 **Seguridad Hídrica:** Se incluye en este concepto el costo de las actividades de protección, conservación, mantenimiento y vigilancia de la Cuenca del Río Otún.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			


- 2.2 **Captación:** Este proceso consiste en recoger, captar o tomar agua de una fuente natural (Río Otún) y conducirla hasta las plantas de tratamiento. Las estructuras son básicamente la bocatoma, los desarenadores y el canal de conducción.
- 2.3 **Tratamiento:** Este proceso somete a la acción química el agua captada, garantizando que sea apta para el consumo humano, realizando actividades de coagulación, desarenación, desinfección, filtración, floculación y sedimentación. Las estructuras utilizadas son plantas, desarenadores, unidades de filtración, sedimentadores y canal de sedimentación, entre otras.
- 2.4 **Mantenimiento Electromecánico:** Este proceso gestiona el mantenimiento de los equipos electromecánicos y electrónicos, garantizando la disponibilidad de los mismos para la Subgerencia de Operaciones y Realizar gestión de los activos electromecánicos a fin de preservar su ciclo de vida, maximizando la disponibilidad y confiabilidad de los mismos.
- 2.5 **Calidad del Agua:** Proceso mediante el cual se efectúan análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 2115 de 2007 (normas técnicas de calidad de agua potable), para garantizar al usuario que el agua suministrada por la Empresa cumple con la normatividad actual.
- 2.6 **Distribución:** Mediante este proceso se provee del servicio de agua potable a los usuarios, garantizando calidad, cantidad y presión en forma permanente, abasteciendo así la demanda de consumo. Se realiza a través de actividades como son: **Conducción y Almacenamiento:** consiste en transportar el agua tratada de las plantas de tratamiento a los tanques de almacenamiento (no tiene derivación a los inmuebles de los usuarios). **Bombeo:** actividad que consiste en impulsar el agua tratada hasta los sitios más altos de distribución, como es el caso de Villa Santana. **Repartición:** actividad de transporte de agua desde los tanques de almacenamiento, hasta su entrega a los usuarios finales a través de redes y **Conexión:** actividad en la cual se realiza la instalación o conexión a nuevos suscriptores con el fin de proveerlos de agua potable.
- 2.7 **Recolección y Transporte de Aguas Residuales y Pluviales (Saneamiento Hídrico):** En este proceso se realizan las actividades de recolección y transporte de aguas residuales domésticas e industriales, resultantes del uso del agua potable por parte de los usuarios de acueducto y de las aguas lluvias, hasta llevarlas al sitio de disposición final. La infraestructura utilizada son las redes, los colectores e interceptores.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			


- 2.8 **Control de Vertimientos:** Consiste en controlar que los vertimientos que realizan las industrias y establecimientos comerciales a las redes de alcantarillado y fuentes superficiales, cumplan con los requisitos mínimos de calidad exigidos para el agua vertida.
- 2.9 **Subgerencia Técnica:** En este concepto se incluye el costo inherente a la administración, interventoría, supervisión, gestión y ejecución a los proyectos de inversión de la Empresa.
- 2.10 **Comercialización:** Comprende los subprocesos de lectura, atención al usuario, facturación, recaudo, instalación de medidores, el Centro Integral de Servicios. Algunas actividades del proceso de comercialización son realizadas a través del Outsourcing operativo de comercialización.
3. **SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA:** Monto para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital e intereses, originados en operaciones de crédito público tanto de deuda externa como interna.
4. **INVERSIÓN:** En este capítulo se incluye la totalidad de las inversiones a realizar por la Empresa, sean de tipo institucional o de infraestructura para los servicios de acueducto y alcantarillado, dentro del marco del Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, incluido en el sistema tarifario.

**ARTÍCULO 22 °: DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:** De acuerdo al artículo 2° del presente documento, se presenta el presupuesto de gastos detallado para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira SAS. ESP.:


CUENTA PRESUPUESTAL (CCPET)	NOMBRE DE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR 2026
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>318.744.375.059</b>
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>66.237.683.856</b>
<b>2.1.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>14.304.114.334</b>
<b>2.1.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>14.304.114.334</b>
<b>2.1.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>9.593.441.487</b>
<b>2.1.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>9.327.139.878</b>
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	7.513.123.678
<b>2.1.1.01.01.001.02</b>	<b>Horas extras, dominicales, festivos y recargos</b>	<b>107.820.368</b>
2.1.1.01.01.001.02-01	Horas Extras Diurnas	32.193.831
2.1.1.01.01.001.02-02	Horas Extras Feriadas	57.439.436
2.1.1.01.01.001.02-03	Horas Extras Nocturnas	18.187.101

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			


CUENTA PRESUPUESTAL (CCPET)	NOMBRE DE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR 2026
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	158.335.252
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	767.758.848
<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>616.467.195</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	118.887.462
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	497.579.733
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	163.634.537
<b>2.1.1.01.01.002</b>	<b>Factores salariales especiales</b>	<b>266.301.609</b>
<b>2.1.1.01.01.002.12</b>	<b>Prima de antigüedad</b>	<b>266.301.609</b>
2.1.1.01.01.002.12.02	Beneficios a los empleados a largo plazo	266.301.609
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>2.774.165.393</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1.057.738.519
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	249.558.135
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	874.020.554
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	321.333.227
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	135.664.290
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	79.821.952
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	56.028.716
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>1.936.507.454</b>
<b>2.1.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>537.145.735</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	526.145.735
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por Vacaciones	11.000.000
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	664.929.399
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	104.181.220
2.1.1.01.03.073	Prima de nacimiento	547.784
2.1.1.01.03.106	Remuneración por defunción	7.583.411
2.1.1.01.03.107	Auxilios Salud Visual	30.407.052
2.1.1.01.03.110	Auxilios Médicos	80.168.063
2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativos	298.197.724
2.1.1.01.03.112	Auxilios por Antigüedad	66.494.389
2.1.1.01.03.115	Prima compensatoria	146.852.677
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>12.180.692.025</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>12.180.692.025</b>
<b>2.1.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>392.588.911</b>
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	171.431.712
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	135.037.508
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	86.119.692
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>11.788.103.114</b>
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	118.897.166
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad,	1.116.619.504

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b> 24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			


CUENTA PRESUPUESTAL (CCPET)	NOMBRE DE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR 2026
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.199.111.465
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.025.760.668
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.322.464.311
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.250.000
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>27.368.504.775</b>
<b>2.1.3.04</b>	<b>A Organizaciones Nacionales</b>	<b>41.786.850</b>
<b>2.1.3.04.06</b>	<b>Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO</b>	<b>41.786.850</b>
2.1.3.04.06.001	Membresías	41.786.850
<b>2.1.3.05</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>10.700.000.000</b>
<b>2.1.3.05.04</b>	<b>Participaciones distintas del SGP</b>	<b>700.000.000</b>
<b>2.1.3.05.04.002</b>	<b>Participaciones de Contribuciones</b>	<b>700.000.000</b>
2.1.3.05.04.002.01	Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos	700.000.000
<b>2.1.3.05.09</b>	<b>A otras entidades del gobierno general</b>	<b>10.000.000.000</b>
2.1.3.05.09.004	Transferencias de excedentes financieros del EOP	10.000.000.000
<b>2.1.3.07</b>	<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>	<b>5.358.717.925</b>
<b>2.1.3.07.02</b>	<b>Prestaciones sociales relacionadas con el empleo</b>	<b>5.333.652.470</b>
<b>2.1.3.07.02.001</b>	<b>Mesadas pensionales (de pensiones)</b>	<b>4.392.807.051</b>
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	4.392.807.051
<b>2.1.3.07.02.010</b>	<b>Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)</b>	<b>337.274.213</b>
2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)	305.470.358
2.1.3.07.02.010.02	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	31.803.855
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	603.571.206
<b>2.1.3.07.03</b>	<b>Prestaciones sociales asumidas por el gobierno</b>	<b>25.065.455</b>
2.1.3.07.03.013	Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V	25.065.455
<b>2.1.3.13</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>11.268.000.000</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>Fallos nacionales</b>	<b>11.268.000.000</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias	11.068.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	200.000.000
<b>2.1.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>982.331.343</b>
<b>2.1.7.01</b>	<b>Cesantías</b>	<b>982.331.343</b>
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	264.000.000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	718.331.343
<b>2.1.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>9.447.114.352</b>
<b>2.1.8.01</b>	<b>Impuestos</b>	<b>5.110.924.135</b>
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	1.246.637.918
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	802.595.253
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	730.011.907

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b> 24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

CUENTA PRESUPUESTAL (CCPET)	NOMBRE DE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR 2026
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	1.968.407.188
2.1.8.01.57	Sobretasa Bomberil	93.592.812
2.1.8.01.61	Impuesto a la publicidad exterior visual	269.679.057
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	2.547.748.222
<b>2.1.8.04</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>1.438.441.995</b>
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	708.278.293
2.1.8.04.05	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	337.545.010
2.1.8.04.16	Contribución - Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	392.618.692
<b>2.1.8.05</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>350.000.000</b>
<b>2.1.8.05.01</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>200.000.000</b>
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	
2.1.8.05.01.004	Sanciones Administrativas	200.000.000
2.1.8.05.02	Intereses de mora	150.000.000
	<b>Cuentas por Pagar - Funcionamiento</b>	<b>1.954.927.027</b>
<b>2.2</b>	<b>SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA</b>	<b>27.213.275.547</b>
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio de la deuda pública interna</b>	<b>27.213.275.547</b>
<b>2.2.2.01</b>	<b>Principal</b>	<b>8.503.719.631</b>
<b>2.2.2.01.02</b>	<b>Préstamos</b>	<b>8.503.719.631</b>
<b>2.2.2.01.02.002</b>	<b>Entidades financieras</b>	<b>8.503.719.631</b>
<b>2.2.2.01.02.002.02</b>	<b>Banca Comercial</b>	<b>8.503.719.631</b>
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca Comercial (Amortiz.DPI)	8.503.719.631
<b>2.2.2.02</b>	<b>Intereses</b>	<b>18.709.555.916</b>
<b>2.2.2.02.02</b>	<b>Préstamos</b>	<b>18.709.555.916</b>
<b>2.2.2.02.02.002</b>	<b>Entidades financieras</b>	<b>18.709.555.916</b>
<b>2.2.2.02.02.002.02</b>	<b>Banca comercial</b>	<b>18.709.555.916</b>
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca Comercial (Int.DPI)	18.709.555.916
<b>2.3</b>	<b>PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>139.615.431.171</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>100.573.136.593</b>
<b>2.3.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>97.563.036.593</b>
<b>2.3.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	<b>97.563.036.593</b>
<b>2.3.2.01.01.001</b>	<b>Edificaciones y estructuras</b>	<b>92.201.746.569</b>
<b>2.3.2.01.01.001.03</b>	<b>Otras estructuras</b>	<b>91.601.746.569</b>
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto g	16.130.230.839
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	12.429.504.660
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil	63.042.011.070
2.3.2.01.01.001.04	Mejoras de tierras y terrenos	600.000.000
<b>2.3.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>3.270.774.768</b>
<b>2.3.2.01.01.003.02</b>	<b>Maquinaria para usos especiales</b>	<b>200.000.000</b>
2.3.2.01.01.003.02.02	Maquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	200.000.000

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b> 24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			


CUENTA PRESUPUESTAL (CCPET)	NOMBRE DE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR 2026
<b>2.3.2.01.01.003.03</b>	<b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>	<b>1.011.890.000</b>
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1.011.890.000
<b>2.3.2.01.01.003.06</b>	<b>Aparatos medicos, instrumentos opticos y de precision, relojes</b>	<b>2.058.884.768</b>
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medicion, verificacion, analisis, de navegacion	2.058.884.768
<b>2.3.2.01.01.005</b>	<b>Otros activos fijos</b>	<b>2.090.515.256</b>
<b>2.3.2.01.01.005.02</b>	<b>Productos de la propiedad intelectual</b>	<b>2.090.515.256</b>
2.3.2.01.01.005.02.01	Investigacion y desarrollo	1.321.515.256
<b>2.3.2.01.01.005.02.03</b>	<b>Programas de informatica y bases de datos</b>	<b>769.000.000</b>
<b>2.3.2.01.01.005.02.03.01</b>	<b>Programas de informatica</b>	<b>769.000.000</b>
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	769.000.000
<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>3.010.100.000</b>
<b>2.3.2.02.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>30.000.000</b>
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	30.000.000
<b>2.3.2.02.02</b>	<b>Adquisicion de servicios</b>	<b>2.980.100.000</b>
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	2.476.500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	503.600.000
<b>2.3.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	<b>500.000.000</b>
<b>2.3.7.05</b>	<b>Programas de saneamiento fiscal y financiero</b>	<b>500.000.000</b>
2.3.7.05.03	Pago de deficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas	500.000.000
	<b>Cuentas por Pagar - Inversión</b>	<b>38.542.294.578</b>
<b>2.4</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRODUCCIÓN</b>	<b>85.677.984.485</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Gastos de personal</b>	<b>31.118.019.788</b>
<b>2.4.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	<b>31.118.019.788</b>
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>22.654.299.105</b>
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>21.630.328.415</b>
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	15.071.653.235
<b>2.4.1.01.01.001.02</b>	<b>Horas extras, dominicales, festivos y recargos</b>	<b>2.106.724.072</b>
2.4.1.01.01.001.02-01	Horas Extras Diurnas	596.581.063
2.4.1.01.01.001.02-02	Horas Extras Feriadas	1.190.823.003
2.4.1.01.01.001.02-03	Horas Extras Nocturnas	163.505.828
2.4.1.01.01.001.02-04	Horas con Recargo Nocturno	155.814.178
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	545.163.740
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.812.443.789
<b>2.4.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>2.023.842.206</b>
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	357.077.038
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.666.765.168
2.4.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	70.501.373
<b>2.4.1.01.01.002</b>	<b>Factores salariales especiales</b>	<b>1.023.970.690</b>
<b>2.4.1.01.01.002.12</b>	<b>Prima de antigüedad</b>	<b>1.023.970.690</b>
2.4.1.01.01.002.12.02	Beneficios a los empleados a largo plazo	1.023.970.690
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>6.217.856.987</b>
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.521.661.385
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	251.704.552
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	1.818.314.024

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

CUENTA PRESUPUESTAL (CCPET)	NOMBRE DE CUENTA PRESUPUESTAL	VALOR 2026
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	836.520.434
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	615.745.876
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	104.344.429
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	69.566.287
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>2.245.863.696</b>
<b>2.4.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>961.160.354</b>
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	961.160.354
2.4.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje	160.604.015
2.4.1.01.03.072	Prima de matrimonio	550.000
2.4.1.01.03.073	Prima de nacimiento	2.191.139
2.4.1.01.03.106	Auxilios Médicos	221.339.113
2.4.1.01.03.107	Auxilios Educativos	623.773.257
2.4.1.01.03.108	Auxilios por Antigüedad	157.961.162
2.4.1.01.03.122	Remuneración por defunción	17.867.173
2.4.1.01.03.123	Auxilios Salud Visual	100.417.483
<b>2.4.5</b>	<b>Gastos de comercialización y producción</b>	<b>47.077.076.787</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>8.338.238.203</b>
2.4.5.01.01	Minerales; electricidad, gas y agua	177.733.248
2.4.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	726.140.560
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	5.301.760.484
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	2.132.603.911
<b>2.4.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>38.738.838.584</b>
2.4.5.02.05	Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	4.951.554.354
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.871.592.378
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.069.281.256
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.449.078.058
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.397.332.538
	<b>Cuentas por Pagar - Operación</b>	<b>7.482.887.911</b>

**ARTÍCULO 23°: DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:** Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman las apropiaciones del presupuesto de gastos aprobado, según las normas legales vigentes:

El presupuesto de los gastos comprende todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos para las

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

empresas no se modifican y se clasifican en los siguientes tipos: gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial y producción, servicio de la deuda e inversión y cuentas por pagar.

Los Conceptos de Gastos para Funcionamiento e Inversión son los mismos de acuerdo al Nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda mediante Circular Conjunta 001 de 2019, Decreto 412 de 2018, el cual define el concepto de gasto así:

**2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades administrativas de la empresa, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley. Tales como los servicios personales de nómina, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina,


**2.1.1 - Gastos De Personal:** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira. Para el caso, el personal vinculado laboralmente hace referencia al personal permanente — en estricto sentido - que prestan servicios personales remunerados a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

**2.1.1.01 - Planta De Personal Permanente:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**2.1.1.01.01 - Factores Constitutivos De Salario:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**2.1.1.01.01.001 - Factores Salariales Comunes:** Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

**2.1.1.01.01.001.01 - Sueldo Básico:** El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

**2.1.1.01.01.001.02 - Horas Extras, Dominicales, Festivos Y Recargos:** Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978), y a lo pactado convencionalmente.


**2.1.1.01.01.001.05 - Auxilio De Transporte:** Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014) y a lo pactado convencionalmente.

Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

**2.1.1.01.01.001.06 - Prima De Servicios:** Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios de nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- Los incrementos salariales por antigüedad.
- Los gastos de representación.
- Los auxilios de alimentación y transporte.
- La bonificación por servicios prestados

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.1.1.01.01.001.08 - Prestaciones Sociales:** De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

**2.1.1.01.01.001.08.01 - Prima De Navidad:** Es el pago equivalente a seis días de salario, que se reconoce a los trabajadores según lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

**2.1.1.01.01.001.08.02 - Prima De Vacaciones:** Es el pago equivalente a determinado número de días de salario por cada año de servicio, en las cuantías pactadas en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.


**2.1.1.01.01.001.10 - Viáticos De Los Funcionarios En Comisión:** Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

**2.1.1.01.01.002 - Factores salariales especiales:** Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

**2.1.1.01.01.002.12 - Prima de antigüedad:** Es el pago equivalente a determinado número de días de salario, según lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente. Aplica para los trabajadores que hayan ingresado a la Empresa antes del 1 de enero de 2005 y hace parte del factor salarial para el trabajador.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.1.1.01.02 - Contribuciones Inherentes a la Nómina:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

**2.1.1.01.02.001 - Aportes A La Seguridad Social En Pensiones:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).


**2.1.1.01.02.002 - Aportes A La Seguridad Social En Salud:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

**2.1.1.01.02.003 - Aportes De Cesantías:** Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

Incluye el pago los intereses sobre el valor acumulado de las cesantías del trabajador.

**2.1.1.01.02.004 - Aportes A Cajas De Compensación Familiar:** Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.1.1.01.02.005 - Aportes Generales Al Sistema De Riesgos Laborales:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18). Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

- a) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- b) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.


**2.1.1.01.02.006 - Aportes Al ICBF:** Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).

**2.1.1.01.02.007 - Aportes Al SENA:** Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

**2.1.1.01.03 - Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial:** Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

**2.1.1.01.03.001 - Prestaciones Sociales:** Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**2.1.1.01.03.001.01 - Vacaciones:** Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).


**2.1.1.01.03.001.02 - Indemnización Por Vacaciones:** Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

**2.1.1.01.03.020 - Estímulos A Los Empleados Del Estado:** Es el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998. No incluye: Incentivos no pecuniarios establecidos en los planes institucionales según lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998.

- **Auxilios Convencionales:** Comprende los pagos que la Empresa reconoce en favor de los trabajadores y demás erogaciones que deban hacerse, para dar cumplimiento a la ley y a lo

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

acordado en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente. Incluye el monto asignado para los fondos de vivienda, asistencia social y fondo de solidaridad, y demás conceptos convencionales que no se encuentren detallados en un concepto de gasto del Catálogo Presupuestal.

**2.1.1.01.03.069 - Apoyo De Sostenimiento Aprendices SENA:** Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

**2.1.1.01.03.073 - Prima de nacimiento:** Corresponde al pago a favor del trabajador por el nacimiento de hijos legalmente reconocidos, según la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

**2.1.1.01.03.106 - Remuneración por defunción:** Corresponde al pago a favor del trabajador, conyugue o compañero(a) permanente, de acuerdo a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

**2.1.1.01.03.107 - Auxilios Salud Visual:** Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para la adquisición de lentes, monturas, cirugías refractivas, oftalmológicas, entre otros.

**2.1.1.01.03.110 - Auxilios Médicos:** Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos relacionados con la salud.


**2.1.1.01.03.111 - Auxilios Educativos:** Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos educativos.

**2.1.1.01.03.112 - Auxilios por Antigüedad:** Corresponde al beneficio extralegal por antigüedad que se reconoce en el marco de un acuerdo laboral. Aplica para los trabajadores que hayan ingresado a la Empresa posterior al 1 de enero de 2005 y no hace parte del factor salarial para el trabajador.

**2.1.2 - Adquisición de bienes y servicios:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

**2.1.2.01 - Adquisición de activos no financieros:** Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

**2.1.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos:** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:


- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

**2.1.2.02.01 - Materiales y suministros:** Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

**2.1.2.02.01.000 - Agricultura, silvicultura y productos de la pesca:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

de explotación forestal. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

**2.1.2.02.01.001 - Minerales; electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

**2.1.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

**2.1.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):** Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.


**2.1.2.02.01.004 - Productos metálicos y paquetes de software:** Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

**2.1.2.02.02 - Adquisición de servicios:** Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

**2.1.2.02.02.005 - Servicios de la construcción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

**2.1.2.02.02.006 - Servicios de alojamiento;** servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**2.1.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

**2.1.2.02.02.010 - Viáticos de los funcionarios en comisión:** Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.


**2.1.3 - Transferencias corrientes:** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

**2.1.3.04 - A organizaciones nacionales:** Corresponde a las transferencias que realizan las entidades del presupuesto general del sector público a personas jurídicas de carácter gremial y que, por su naturaleza, no se clasifican en otra parte.

**2.1.3.04.06 - Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO:** Corresponde a los pagos que realizan las empresas del sector a la Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Públicos.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.1.3.05 - A entidades del gobierno:** Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

**2.1.3.05.04 - Participaciones distintas del SGP:** Corresponde a las transferencias por concepto de participación en ingresos tributarios y no tributarios distintos de los recursos del Sistema General de Participaciones.

**2.1.3.05.04.002 - Participaciones de Contribuciones:** Son las transferencias de recursos que reciben una entidad, por parte de otras entidades por su participación en las contribuciones recaudadas.


**2.1.3.05.04.002.01 - Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos:** Son las transferencias de recursos que realizan las Empresas de Servicios Públicos (ESP) a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), correspondiente a la diferencia entre las contribuciones solidarias recibidas y los subsidios cubiertos por la empresa (Ley 142 de 1994, art. 89, numeral 1).

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, y el artículo 12 del Decreto 565 de 1996, las ESP son las encargadas de recaudar estas contribuciones y aplicarlas para el pago de subsidios. En caso de superávit, estos recursos deben ser girados a los FSRI del municipio donde se prestó el servicio.

**2.1.3.05.09 - A otras entidades del gobierno general:** Comprende las transferencias corrientes que se realizan a una entidad del gobierno no clasificable en los rubros anteriores.

**2.1.3.05.09.004 - Transferencias de excedentes financieros del EOP:** Transferencias a la Nación y las Entidades Territoriales por concepto de excedentes financieros, en virtud del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se efectúa por la distribución de utilidades entre los accionistas de la Empresa, de acuerdo al número de acciones que cada uno posee y a la distribución que se apruebe en la Asamblea anual de accionistas.

**2.1.3.07 - Prestaciones para cubrir riesgos sociales:** Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.1.3.07.02 - Prestaciones sociales relacionadas con el empleo:** Comprende las transferencias corrientes que realizan las entidades directamente a sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos) para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales. El pago de las prestaciones sociales relacionadas con el empleo se hace con los recursos del gobierno, sin la intervención de una empresa de seguros o un fondo de pensiones autónomo o no autónomo.

**2.1.3.07.02.001.02 - Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones):** Es el valor de las obligaciones que la Empresa debe pagar a los empleados o funcionarios que ha adquirido su pensión de vejez y se encuentran en proceso para adquirir el derecho a la pensión de vejez, con base en estudios técnicos actuariales, de conformidad con las normas legales expedidas.

**2.1.3.07.02.010.01 - Incapacidades:** Corresponde al reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad a la empresa por la enfermedad general o lesión, que impide el desempeño laboral por un tiempo determinado, de acuerdo a lo establecido en la ley y lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.


**2.1.3.07.02.010.02 - Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones):** De acuerdo a lo establecido en la ley y lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

**2.1.3.07.02.030 - Auxilio sindical (no de pensiones):** Comprende los pagos que la Empresa reconoce al sindicato por los siguientes conceptos: Imagen sindical institucional, instrumentos musicales, asamblea nacional de delegados, transporte sindical, transporte sede recreacional, seguridad para directivos sindicales, permisos y viáticos sindicales, seguro de vida, dotación tecnológica, reparaciones sede sindical y sede recreacional, programa radial, centro médico del sindicato, fondo de deportes, entre otros pagos, pactados mediante acuerdos convencionales.

**2.1.3.07.03 - Prestaciones sociales asumidas por el gobierno:** Comprende las transferencias corrientes dirigidas a los hogares a través de un sistema de aseguramiento, para cubrir necesidades derivadas de riesgos sociales.

**2.1.3.07.03.013 - Afiliación Riesgos Laborales contratistas Grado IV y V:** Corresponde al pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales que el contratante debe pagar, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

**2.1.3.13 - Sentencias y conciliaciones:** Comprende las transferencias corrientes que se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

**2.1.3.13.01 - Fallos nacionales:** Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

**2.1.3.13.01.001 – Sentencias:** Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

**2.1.3.13.01.002 – Conciliaciones:** Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.


**2.1.7 - Disminución de pasivos:** Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

**2.1.7.01 – Cesantías:** Corresponde al pago de las cesantías a los trabajadores, cuando este quede cesante o las solicite para pagos con cargo a vivienda y educación. Concepto de uso exclusivo de las entidades que administran sus propios fondos de seguridad social. Utilizado para los trabajadores con cesantías del régimen tradicional.

**2.1.7.01.01 - Cesantías definitivas:** Corresponde al pago por concepto cesantías retroactivas e intereses de las mismas, que le hace el empleador al trabajador una vez finalice la relación laboral y cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 30 de diciembre de 1996.

**2.1.7.01.02 - Cesantías parciales:** Corresponde al pago parcial por concepto cesantías retroactivas e intereses de las mismas, que le hace el empleador al trabajador para los fines determinados en la ley, y cobija a los trabajadores del sector público vinculados antes del 31 de diciembre de 1996

**2.1.8 - Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora:** Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

**2.1.8.01 – Impuestos:** Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.


**2.1.8.01.01 - Impuesto sobre la renta y complementarios:** Comprende las erogaciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y remesas. El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

**2.1.8.01.14 - Gravamen a los movimientos financieros:** Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

**2.1.8.01.51 - Impuesto sobre vehículos automotores:** Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.

- **Impuesto sobre Vehículos Automotores:** Pago de gravámenes por los vehículos de propiedad de la Empresa.

**2.1.8.01.52 - Impuesto predial unificado:** Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes:

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

- El impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986);
- El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990);
- El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989.
- La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1).

Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles.

**2.1.8.01.54 - Impuesto de industria y comercio:** Comprende el gasto por el impuesto de Industria y Comercio - ICA, el cual recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, los órganos del PGN, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.


**2.1.8.01.57 – Sobretasa Bomberil:** Corresponde al gasto por el impuesto de sobretasa bomberil a favor de los municipios, distritos y departamentos. Se aprobó mediante acuerdo N° 45 del año 2010 por el Concejo Municipal de Pereira, es bimestral y se calcula sobre un porcentaje del valor del Impuesto de Industria y Comercio.

**2.1.8.01.61 - Impuesto a la publicidad exterior visual:** Corresponde al gasto por concepto del impuesto a la publicidad exterior visual. Este impuesto grava la colocación de toda publicidad exterior visual, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas. La publicidad exterior visual de que trata este impuesto son aquellas que tienen una dimensión igual o superior a 8 metros cuadrados.

**2.1.8.03 - Tasas y derechos administrativos:** Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

Comprende:

- El pago de peajes, definido como obligatorio para el acceso a una determinada vía de comunicación terrestre.
- La tasa de uso: Es el valor en pesos recaudado por la CARDER, al sector productivo por el cobro de la tasa de uso del agua en un periodo dado, de que trata el Decreto 155 de enero de

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

2004. Están obligadas al pago de la tasa por la utilización del agua, todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

- La tasa retributiva: Es el valor que cobra la autoridad ambiental competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa o indirecta del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

**2.1.8.04 – Contribuciones:** Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).


No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

**2.1.8.04.01 - Cuota de fiscalización y auditaje:** Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

**2.1.8.04.05 - Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:** Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que presta cada comisión, las entidades sometidas a su regulación están sujetas a una contribución, que se liquida y paga cada año (Ley 142 de 1994. art 85). En el caso de la comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG el monto total de la contribución no puede ser superior al 1% del valor de los gastos de funcionamiento excluyendo los gastos operativos, compras de electricidad, compras de combustibles y peajes, cuando hubiere lugar a ello, de la entidad regulada, incurrido el año anterior a aquel en que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros de las mismas (Ley 143 de 1994. art. 22).

**2.1.8.04.15 - Contribución Adicional - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:** Son los gastos por la Contribución adicional a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliario.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

Esta contribución es a partir del 1 enero de 2020 - hasta el 31 de diciembre de 2022, según Ley 1955 de 2019. Artículo 314.

**2.1.8.04.16 - Contribución - Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA:**

Con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que presta cada comisión, las entidades sometidas a su regulación están sujetas a una contribución, que se liquida y paga cada año (Ley 142 de 1994. art 85). Para definir los costos de los servicios de regulación la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) tiene en cuenta todos los gastos de funcionamiento, la depreciación, amortización u obsolescencia de sus activos, en el periodo anual respectivo y cobra solamente la tarifa que arroje el valor necesario para cubrir su presupuesto anual. En ningún caso, dicha tarifa puede exceder el 1% del valor de los gastos de funcionamiento, asociados al servicio sometido a regulación, de la entidad contribuyente en el año anterior a aquel en el que se haga el cobro, de acuerdo con sus estados financieros (Decreto 707 de 1995, art 1).


**2.1.8.05 - Multas, sanciones e intereses de mora:** Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

**2.1.8.05.01.001 - Multas Superintendencias:** Corresponde al pago por penalidades pecuniarias que establecen las Superintendencias en el desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia sobre los sujetos de control definidos en su marco de competencias y por los hechos sancionables tipificados en la ley.

**2.1.8.05.01.002 - Multas judiciales:** Corresponde al pago de penalidades pecuniarias que establecen los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

**2.1.8.05.01.003 - Sanciones contractuales:** Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se imputan como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con una obligación contractual adquirida por la unidad ejecutora. (Ley 80 de 1993, Artículo 58). La imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento las puede declarar cualquier entidad sometida al Estatuto General de

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

Contratación de la Administración Pública, cuantificando los perjuicios del mismo, previo cumplimiento del procedimiento señalado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**2.1.8.05.01.004 - Sanciones administrativas:** Comprende el gasto por penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. la potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas (Corte Constitucional, sentencia C-616 de 2002).

**2.1.8.05.02 - Intereses de mora:** Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.


**2.2 - SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:** Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

**2.2.2 - Servicio de la deuda pública interna:** Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

**2.2.2.01 – Principal:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

**2.2.2.01.02 – Préstamos:** Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos. Un préstamo es un instrumento financiero que se crea cuando un acreedor presta fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

**2.2.2.01.02.002 - Entidades financieras:** Comprende el gasto por amortizaciones de los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

**2.2.2.01.02.002.02 - Banca Comercial:** Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan.

**2.2.2.01.02.002.03 - Banca de fomento:** Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos de fomento internos. Una entidad de fomento es una institución que capta recursos de los mercados externos e internos para promover sectores específicos de la economía, a través de la elaboración y ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, y la prestación de servicios de asistencia técnica necesarios para el desarrollo de los mismos.


**2.2.2.02 – Intereses:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

**2.2.2.02.02 – Préstamos:** Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos.

**2.2.2.02.02.002 - Entidades financieras:** Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

**2.2.2.02.02.002.02 - Banca comercial:** Corresponde al pago de intereses que se reconocen sobre los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano.

**2.2.2.03.02.002.03 - Banca de fomento:** Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que se generan por la obtención de recursos de crédito mediante préstamos con bancos de fomento internos.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.3 - PRESUPUESTO DE INVERSIÓN:** Todas las asignaciones presupuestales del capítulo de inversión están relacionadas al Sector, Programas, subprograma y proyectos, tal como lo establece el Clasificador Programático de la Inversión<sup>1</sup> – CPI - e inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio de Pereira así:

**Sector:** 40 - VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**Programa:** 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico

**Subprograma:** 1400 - Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial

**Descripción<sup>2</sup>:** orientado a promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales del país.

Elementos constitutivos:


- **Gestión para el acceso al agua potable:** incluye las acciones para buscar la cobertura, calidad y continuidad en el acceso de la población a agua potable, en las zonas urbanas y rurales del país.
- **Gestión para el Saneamiento Básico:** incluye las acciones para buscar la cobertura, calidad y continuidad en el acceso de la población a saneamiento básico, en las zonas urbanas y rurales del país.

Con base al programa 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio de Pereira los siguientes proyectos:

- **Mejoramiento de la Operación del sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Pereira:** incluye los proyectos estratégicos para el Plan maestro de seguridad hídrica implementado parcialmente, Obras para la estabilización ejecutadas, Obras de optimización de plantas ejecutadas, Obras de optimización de redes de acueducto ejecutadas.
- **Mejoramiento de los Ecosistemas Hídricos Otún y Consotá de la Ciudad de Pereira – S.A.V.E.R:** Proyectos tales como la implementación del plan de optimización de las redes de

<sup>1</sup> Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. Subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública. MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO Versión 6.8 - agosto 2023.

<sup>2</sup> MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO. Versión 6.8 - agosto 2023.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
			24 de diciembre de 2025
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

alcantarillado, la implementación del plan de optimización del sistema de interceptores y la construcción del sistema de la planta de tratamiento de aguas residuales.

**Sector:** 45 - GOBIERNO TERRITORIAL

**Programa.** 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

**Subprograma:** 1000 - Intersubsectorial Gobierno

**Descripción<sup>3</sup>:** orientado al apoyo y fortalecimiento de la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial.

El proyecto de la Empresa enmarcado al programa 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, se encuentran inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio de Pereira así:


- **Consolidación de la Gestión Institucional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P.:** Incluye los proyectos de implementación de la optimización de atención al cliente, la implementación del plan de optimización de la capacidad informática de la organización, el fortalecimiento del sistema de gestión de la innovación y otras unidades de negocios y la consolidación del capital humano y organizacional.

Los Conceptos de Gastos para el presupuesto de Inversión de acuerdo al Nuevo **Catálogo de Clasificación Presupuestal** establecido por el Ministerio de Hacienda mediante Circular Conjunta 001 de 2019, Decreto 412 de 2018, se definen así:

**2.3 – GASTOS DE INVERSIÓN:** Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

**2.3.2 – Adquisición De Bienes Y Servicios:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

<sup>3</sup> MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO. Versión 6.8 - agosto 2023. Página 265

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario).

**2.3.2.01 - Adquisición de activos no financieros:** Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.


**2.3.2.01.01 – Activos Fijos:** Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- Animales cultivables.

Excluye:

- Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.3.2.01.01.001 - Edificaciones y estructuras:** Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura. Se compone de viviendas, edificios que no sean viviendas, otras estructuras y mejoras de la tierra. Esta cuenta también incluye los monumentos públicos, identificables por su significado histórico, nacional, regional, local, religioso o simbólico, los cuales se clasifican en otras estructuras.

**2.3.2.01.01.001.03 - Otras Estructuras:** Son los gastos asociados a la adquisición de estructuras que no son edificios. Esta categoría incluye la construcción de muros de contención, diques, barreras de inundación, etc., destinados a mejorar la tierra adyacente a ellos. También incluye la infraestructura necesaria para la acuicultura como granjas de peces y bancos de mariscos.

**2.3.2.01.01.001.03.08 - Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos:** Corresponde a la construcción o adquisición de acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos.

**2.3.2.01.01.001.03.16 - Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua:** Corresponde a la construcción de alcantarillas y plantas de tratamiento de agua.

**2.3.2.01.01.001.03.19 - Otras obras de ingeniería civil:** Corresponde a la construcción de otras obras de ingeniería civil.


**2.3.2.01.01.001.04 - Mejoras de tierras y terrenos:** Corresponde a los gastos realizados para la adquisición de mejoras de tierra. Las mejoras de tierra son el resultado de acciones que dan lugar a mejoras importantes en la calidad, cantidad o productividad de la tierra, o que impidan su deterioro.

Incluye:

- Recuperación, desmonte de tierras y cerramiento del terreno.
- Creación de pozos y abrevaderos que son parte integral de las tierras.

No incluye:

- Costos de limpieza y preparación de terrenos cuando están asociados a la adquisición de edificaciones nuevas.
- Construcción de malecones, diques, barreras contra inundaciones, entre otros, destinados a mejorar la calidad y cantidad de la tierra adyacente a ellos.
- Construcción de sistemas de riego principales.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.3.2.01.01.003 - Maquinaria y equipo:** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

- Sistemas de armamento.
- Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.
- Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

**2.3.2.01.01.003.01 - Maquinaria para uso general:** Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.


**2.3.2.01.01.003.02 - Maquinaria para usos especiales:** Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria agropecuaria o silvícola; maquinaria para industria metalúrgica; maquinaria para minería y explotación de canteras; maquinaria para elaboración de alimentos; maquinaria para la fabricación de textiles y demás maquinaria para usos especiales.

**2.3.2.01.01.003.03 - Maquinaria de oficina, contabilidad e informática:** Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

**2.3.2.01.01.003.04 - Maquinaria y aparatos eléctricos:** Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.

**2.3.2.01.01.003.05 - Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones:** Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

**2.3.2.01.01.003.06 - Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes:** Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.3.2.01.01.003.07 - Equipo de transporte:** Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

**2.3.2.01.01.005 - Otros activos fijos:** Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

**2.3.2.01.01.005.02 - Productos de la propiedad intelectual:** Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 182).

El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño. Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág.182)


Los gastos por adquisición de productos de propiedad intelectual se clasifican en:

**2-02-01-01-05-02-01 Investigación y desarrollo:** Son los gastos asociados al trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el acervo de conocimientos y el uso de los mismos para idear nuevas aplicaciones (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 203).

No incluye:

- Gastos por investigación y desarrollo que no generen un beneficio económico para su propietario.
- Capital humano

**2-02-01-01-05-02-03 Programas de informática y bases de datos:** Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información. Incluye:

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

- Paquetes de software: Son los gastos asociados a la adquisición de paquetes de software.
- Gastos de desarrollo: Son los gastos asociados al desarrollo de programas de informática.
- Bases de datos: Son los gastos asociados a la adquisición de archivos de datos organizados que permiten un acceso eficaz a los recursos y al uso de los datos.

**2.3.2.02 - Adquisiciones diferentes de activos:** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:


- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)
- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

**2.3.2.02.01 - Materiales y suministros:** Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

- Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).
- La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**2.3.2.02.01.001 - Minerales; electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.3.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

**2.3.2.02.01.003 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):** Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**2.3.2.02.01.004 - Productos metálicos y paquetes de software:** Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

No incluye:


- La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

**2.3.2.02.02 - Adquisición de servicios:** Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

**2.3.2.02.02.005 - Servicios de la construcción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

**2.3.2.02.02.006 - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.3.2.02.02.007 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

**2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

**2.3.3 - Transferencias corrientes:** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).


No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

**2.3.3.11 - Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral:** Corresponde a las transferencias para financiar el Sistema de Seguridad Social Integral, en virtud de la Ley 100 de 1993

**2.3.3.11.02 - Sistema general de pensiones:** Son las transferencias corrientes que realizan las entidades a otras unidades para la provisión de derechos de pensiones.

**2.3.3.11.02.001 - Capitalización de patrimonios autónomos pensionales:** Es la transferencia de recursos para cubrir el pasivo pensional de las prestaciones diferentes a las consagradas en la Ley 100 de 1993 (Art. 283 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 1999, Ley 80 de 1993). Estas transferencias

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

tienen por objetivo conmutar las obligaciones pensionales de la entidad, de acuerdo con el cálculo actuarial de las obligaciones de la entidad.

De acuerdo con el Decreto 941 de 2002, ""se entiende que hay conmutación pensional parcial, cuando se adoptan los mecanismos previstos en el presente decreto respecto de todos los pensionados, así como de las personas con derechos eventuales de pensión a cargo del empleador, con el fin de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones en materia contable-pensional, pero sin liberarlo totalmente de éstas."" (Art. 1, Decreto 941 de 2002)"

**2.3.8 - Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora:**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.


También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009). Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

**2.3.8.01.14 - Gravamen a los movimientos financieros:** Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman, producto de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de recursos con destinación específica (convenios).

**2.4 - GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL:** Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

**2.4.1 - Gastos de Personal:** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.


Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

**2.4.1.01 - Planta De Personal Permanente:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**2.4.1.01.01 - Factores Constitutivos De Salario:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

**2.4.1.01.01.001 - Factores Salariales Comunes:** Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

**2.4.1.01.01.001.01 - Sueldo Básico:** El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

**2.4.1.01.01.001.02 - Horas Extras, Dominicales, Festivos Y Recargos:** Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978), y a lo pactado convencionalmente.


**2.1.1.01.01.001.05 - Auxilio De Transporte:** Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014) y a lo pactado convencionalmente.

Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

**2.4.1.01.01.001.06 - Prima De Servicios:** Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios de nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

- Los incrementos salariales por antigüedad.
- Los gastos de representación.
- Los auxilios de alimentación y transporte.
- La bonificación por servicios prestados

**2.4.1.01.01.001.08 - Prestaciones Sociales:** De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.


**2.4.1.01.01.001.08.01 - Prima De Navidad:** Es el pago equivalente a seis días de salario, que se reconoce a los trabajadores según lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

**2.4.1.01.01.001.08.02 - Prima De Vacaciones:** Es el pago equivalente a determinado número de días de salario por cada año de servicio, en las cuantías pactadas en la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

**2.4.1.01.01.001.10- Viáticos De Los Funcionarios En Comisión:** Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

**2.4.1.01.01.002.12 - Prima de antigüedad:** Corresponde al pago por los incrementos de salario por antigüedad que aplica a todos los servidores públicos que fueron vinculados con anterioridad a la expedición del decreto Ley 1042 de 1978, art 49. También aplica a los empleados que permanezcan en el mismo cargo así: al iniciar el tercer año y del quinto año en adelante. Aplica para los trabajadores que hayan ingresado a la Empresa antes del 1 de enero de 2005 y hace parte del factor salarial para el trabajador.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.4.1.01.02- Contribuciones Inherentes a la Nómina:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

**2.4.1.01.02.001 - Aportes A La Seguridad Social En Pensiones:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).


**2.4.1.01.02.002 - Aportes a La Seguridad Social En Salud:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

**2.4.1.01.02.003 - Aportes De Cesantías:** Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

Incluye el pago los intereses sobre el valor acumulado de las cesantías del trabajador.

**2.4.1.01.02.004 - Aportes A Cajas De Compensación Familiar:** Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.4.1.01.02.005 - Aportes Generales Al Sistema De Riesgos Laborales:** Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece:

[...]

c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales.

[...]

d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores.


[...]

El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).

**2.4.1.01.02.006 - Aportes al ICBF:** Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1).

**2.4.1.01.02.007 - Aportes al SENA:** Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.4.1.01.03 - Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial:** Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.


**2.4.1.01.03.001- Prestaciones Sociales:** Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

**2.4.1.01.03.001.01 - Vacaciones:** Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

**2.4.1.01.03.001.02 - Indemnización por vacaciones:** Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20). "

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**2.4.1.01.03.069 - Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje:** Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje.

**2.4.1.01.03.072 - Prima de matrimonio:** Corresponde a la prima que reconoce y paga por única vez la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia Financiera de Colombia, el Instituto Nacional de Metrología y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a los funcionarios que contraigan matrimonio, de acuerdo con las disposiciones normativas que aplican para cada entidad o por acuerdos convencionales.

**2.4.1.01.03.073 - Prima de nacimiento:** Corresponde a la prima que reconoce y pagar a los empleados por el nacimiento de un hijo de acuerdo con las disposiciones normativas que aplican para cada entidad, o por acuerdos convencionales.

**2.4.1.01.03.106 - Auxilios Médicos:** Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos relacionados con la salud.


**2.4.1.01.03.107 - Auxilios Educativos:** Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para cubrir gastos educativos.

**2.4.1.01.03.108 - Auxilios por Antigüedad:** Corresponde al beneficio extralegal por antigüedad que se reconoce en el marco de un acuerdo laboral. Aplica para los trabajadores que hayan ingresado a la Empresa posterior al 1 de enero de 2005 y no hace parte del factor salarial para el trabajador.

**2.4.1.01.03.122 - Remuneración por defunción:** Corresponde al pago a favor del trabajador, conyugue o compañero(a) permanente, de acuerdo a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

**2.4.1.01.03.123 - Auxilios Salud Visual:** Corresponde a la remuneración que percibe el empleado, en cumplimiento de acuerdos laborales, para la adquisición de lentes, monturas, cirugías refractivas, oftalmológicas, entre otros.

**2.4.5 - Gastos de Comercialización y Producción:** Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse” (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

**2.4.5.01 - Materiales y suministros:** Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.


**2.4.5.01.00 - Agricultura, silvicultura y productos de la pesca:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos relacionados con la agricultura, la horticultura, la silvicultura y los productos de explotación forestal con el fin de utilizarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Incluye también la compra de animales o productos animales, y la compra de pescados o productos de la pesca.

**2.4.5.01.01 - Minerales; electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

**2.4.5.01.02 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

**2.4.5.01.03 - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):** Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización.

**2.4.5.01.04 - Productos metálicos, maquinaria y equipo:** Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

**2.4.5.02 - Adquisición de servicios:** Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.


**2.4.5.02.05 - Construcción y servicios de la construcción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

**2.4.5.02.06 - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

**2.4.5.02.07 - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

**2.4.5.02.08 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

**2.4.5.02.09 - Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

	<b>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA</b>		
	<b>S.A.S - E.S.P</b>		
	<b>Directiva No.</b>	072	<b>Fecha Expedición:</b>
<i>Por medio de la cual se adopta y desagrega el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., para la vigencia 2026 y se dictan las disposiciones generales para su ejecución.</i>			

**ARTÍCULO 24°.** La presente Directiva rige a partir de la fecha de expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 24 días del mes de diciembre de 2025.



**EMERSON EDILBERTO JAIMES**

Gerente Suplente



**NANCY LORENA GARCIA ACOSTA**

Subgerente Financiero y Administrativo



Preparó: Eliana María Villada Ospina - Profesional III (e)